

Bogotá, DC, viernes, 27 de junio de 2025

Señor/a  
**Anónimo/a**  
(Publicar en página web ANLA)

Asunto: Remisión de Oficio de respuesta sobre solicitud de verificación del Museo de Historia Natural de la Orinoquía de Yopal (Casanare) en el Registro Único Nacional de Colecciones Biológicas (RNC), comunicación con radicado ANLA 20256200653082 del 06 de mayo de 2025.

Expedientes: 15DPE6883-00-2025, 15DPE4058-00-2025, 15DPE4844-00-2025, 15DPE5010-00-2025

Respetado/a Señor/a:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a las comunicaciones del asunto, donde Instituto Von Humboldt, da respuesta al traslado realizado de su petición mediante el oficio con radicado ANLA 20255300246941 del 14 de abril de 2025, respecto a los permisos ambientales de colecciones biológicas en el Museo de Historia Natural de la Orinoquía de Yopal, esta Autoridad acusa recibo de la comunicación y procede a remitírsela para su conocimiento y sus fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); **Correo Electrónico** [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos,

sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS



Copia para:  
Paola Carolina Pinto Escobar  
[gerenciajuridica@humboldt.org.co](mailto:gerenciajuridica@humboldt.org.co)

Anexos: Radicado 20256200465392 del 25 de abril

**Publicar en página web ANLA**

Medio de Envío: Elija un elemento.



MARIA TERESA URREA BOJACA  
CONTRATISTA



SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE6883-00-2025, 15DPE4058-00-2025, 15DPE4844-00-2025, 15DPE5010-00-2025

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

\*202501700034821\*

Radicado No.: 202501700034821

Fecha: 23-04-2025



Código Dependencia: 170

Bogotá, D.C.

Señor

**acusevital2@gmail.com**

Asunto: Respuesta a su solicitud de verificación del Museo de Historia Natural de la Orinoquía de Yopal (Casanare) en el Registro Único Nacional de Colecciones Biológicas (RNC). Radicada en este Instituto con el No. 202501000052762.

Respetado ciudadano.

De manera atenta procedemos a dar respuesta al radicado del asunto, recibido en este Instituto el 15 de abril del presente año, en razón de traslado por competencia por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y mediante el cual solicita:

*“Desde el año 2024 El Instituto Técnico Ambiental ubicado en el municipio de Yopal Casanare dio apertura al Museo de Historia Natural de la Orinoquia en el que se incluyen colecciones biológicas de diferentes especies entre las que se encuentran insectos mariposas plantas y flores nidos de aves el cual fue financiado por la Secretaria de Educación de Casanare. Solicitamos a la autoridad ambiental que le compete se verifique si estas colecciones biológicas cuentan con los permisos ambientales como el permiso para recolectar especímenes de especies silvestres con fines de investigación científica no comercial (o el que aplique) Licencia Ambiental así como el Registro Único Nacional de Colecciones Biológicas (RNC). Así mismo se determine si la institución educativa puede obtener lucro de ésta colecciones y en caso negativo se informe al rector para que se abstenga de cobrar por el ingreso al museo bien sea a los mismos alumnos del colegio o a los otros del municipio. Se solicita también visita por parte de Corporinoquia con los expertos que se considere y con las profesiones que apliquen para que verifiquen la situación denunciada (...).”*

Sea lo primero indicar que el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (en adelante “el Instituto”) es una corporación civil sin ánimo de lucro creada por la Ley 99 de 1993, de carácter público pero sometida a las reglas del derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, vinculada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Como instituto de investigación del Sistema Nacional Ambiental – SINA, y conforme a lo expuesto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1603 de 1994, hoy compilado por el Decreto 1076 de 2015, el Instituto Alexander von Humboldt tiene la función de realizar investigación científica sobre la biodiversidad en el territorio nacional continental, incluyendo investigación científica relacionada con los recursos hidrobiológicos y los recursos genéticos. Además, tiene la misión de contribuir en la conformación del inventario nacional de la biodiversidad, desarrollar un sistema nacional de información sobre la misma, y obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar, suministrar y divulgar la información básica sobre la

**Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt**

Somos el Instituto Nacional de la Biodiversidad

\*202501700034821\*

Radicado No.: 202501700034821

Fecha: 23-04-2025



biodiversidad, los ecosistemas, sus recursos y sus procesos, para el adecuado manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de la Nación.

Bajo este contexto, es importante resaltar que el Instituto no es una autoridad ambiental con funciones sobre la regulación, control, gestión o afectación de los recursos naturales del país, en la medida que su misión legal se circunscribe a labores de investigación científica sobre la biodiversidad.

En atención a su solicitud, le informamos que el Instituto administra el **Registro Único Nacional de Colecciones Biológicas (RNC)**, según lo establecido en el Decreto 1375 de 2013, compilado en el Decreto 1076 de 2015. En dicha normatividad se establece que la administración de esta herramienta se limita a:

- 1) Realizar el registro de las colecciones biológicas del país.
- 2) Mantener la lista actualizada de las colecciones biológicas, la información sobre los especímenes registrados en cada colección y los datos de la persona de contacto.
- 3) Hacer seguimiento y evaluación periódica a la actualización de las colecciones biológicas.
- 4) Poner a disposición el procedimiento en línea para el registro de las colecciones biológicas.
- 5) Orientar el destino final de especímenes que no son recibidos por las colecciones biológicas.

Por lo anterior, le informamos que el Museo de Historia Natural de la Orinoquia administrado, según se indica en su comunicación, por el Instituto Técnico Ambiental San Mateo, ubicado en la ciudad de Yopal, a la fecha no se encuentra registrado en el RNC.

Asimismo, le informamos que las colecciones biológicas se encuentran reglamentadas mediante el Decreto 1375 de 2013, compilado en el Decreto 1076 de 2015. En dicha normatividad no se menciona ni se reglamenta lo relacionado con el cobro por entradas a museos como refiere en su solicitud. En todo caso, es importante mencionar que, teniendo en cuenta que los museos prestan un servicio a la comunidad al realizar labores educativas y divulgativas sobre la biodiversidad nacional, esta es una práctica que regularmente realizan este tipo de establecimientos.

Por otra parte, con relación a los licenciamientos ambientales del referido Museo, nos permitimos informarle que una de las entidad competentes para atender dicha solicitud es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). No obstante, dicha entidad ya tiene conocimiento de la misma, como se evidencia en la remisión de su oficio de traslado con Radicado No. 20255300246941 del 14 de abril de 2025. Por lo tanto, no procederemos con el traslado al que se refiere el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015. Esto en cumplimiento de los principios de eficacia y celeridad establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

\*202501700034821\*

Radicado No.: 202501700034821

Fecha: 23-04-2025



Finalmente, con relación al licenciamiento ambiental y a su solicitud de visita al Museo por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (Corporinoquia), se dará traslado a la respectiva entidad.

En virtud de lo anterior y con nuestro agradecimiento por su interés en nuestro trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, damos por atendido el derecho de petición presentado por usted.

Cordialmente,

Johanna Galvis Galindo

**Gerente Jurídica y Cumplimiento.**

Radicado Padre: 202501000052762

Anexos: N/A

Elaboró: Juan Esteban Molina Cadena

Revisó: Juan Esteban Molina Cadena, Sharom Osmarla Amortegui Ramirez, Erika Nathalia Salazar Gomez

Aprobó: Johanna Galvis Galindo